



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 263/24**

Sucre, 20 de junio de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 19 de junio de 2024, con (Reg. CI-1641), la CONCEJAL: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal su Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, para realizar una INSPECCIÓN EN LA COMUNIDAD DE CHAUPI Y KATALLA (DISTRITO – 6), a raíz de una Petición de Informe Escrito, formulada por su persona, respecto a CARPAS SOLARES, y a efectos de verificar con carácter de urgencia, lo informado por el Ejecutivo Municipal, haciendo notar que no requiere la asignación de vehículo oficial y chofer, dicha actividad que se llevará a cabo el día de (hoy) jueves 20 de junio de 2024, a partir de Hrs. 08:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 20 de junio de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos; ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios a la CONCEJAL: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, con la finalidad de que realice una INSPECCIÓN A LA COMUNIDAD DE CHAUPI Y KATALLA (DISTRITO – 6), a efectos de verificar lo informado por el Ejecutivo Municipal en relación a CARPAS SOLARES, actividad que se realizará el día de (hoy) jueves 20 de junio de 2024, a partir de Hrs. 08:00, con la aclaración de que no se asigna vehículo ni chofer a solicitud expresa de la Concejal solicitante, sujeto a una Agenda Especial.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

SO.067/24
R.A.M. N° 263/24
CI-1641
Fs. 1



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
 Bicentenario de Bolivia
 Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL
 DE SUCRE

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a la CONCEJAL: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, con la finalidad de que realice una INSPECCIÓN A LA COMUNIDAD DE CHAUPI Y KATALLA (DISTRITO – 6), a efectos de verificar lo informado por el Ejecutivo Municipal en relación a CARPAS SOLARES, actividad que se realizará el día de (hoy) jueves 20 de junio de 2024, a partir de Hrs. 08:00; haciendo constar que no requiere la asignación de vehículo oficial y chofer, como señala en su nota; a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
 CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO:067/24
 R.A.M. N° 263/24
 CI-1641
 Fs. 1